

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales El Ayuntamiento de Leitza, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:-Reguladora de las tasas y precios públicos por expedición y tramitación de documentos.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales para la celebración de actos civiles.-Reguladora de los aprovechamientos comunales de Leitza.

-Reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.-Ordenanza venta ambulante.-Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por distribución, saneamiento de aguas y servicios prestados por el Ayuntamiento de Leitza.-Ordenanza reguladora de subvenciones para la restauración y ornato y otras obras en los edificios de Leitza.El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 220, de fecha 7 de noviembre de 2011.Trascurrido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de dicha ordenanza que seguidamente se transcribe, según lo dispuesto en el artículo 325 c) de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, según redacción dada por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo.Leitza, 8 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Oier Eizmendi Astibia.anexo Ordenanza reguladora de las tasas y precios públicos por expedición y tramitación de documentos -Epígrafe 2.-Fotocopias.Por cada copia en tamaño A3: 0,40 euros.-Epígrafe 3.-Copias de planos. Copias de proyectos: 8 euros.-Epígrafe 5.-Compulsa de documentos.Por cada página: 1 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa

por la utilización de locales para celebración

de actos civiles1.-La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la celebración del acto civil. El documento municipal en el que se notifique la fecha y hora de la celebración de la ceremonia del acto civil en dependencias municipales, se entregará previo pago de la tasa correspondiente.2.-En el caso de que el solicitante o solicitantes renuncien a la celebración del acto, perderá la totalidad del importe de la tasa abonada.Tarifas:-Por celebraciones realizadas en días laborables, en horario de oficina: 50,00 euros.-Por celebraciones realizadas en días laborables, fuera de horario de oficina: 75,00 euros.-Por celebraciones realizadas en días festivos: 100,00 euros.En cualquier de los tres casos se exigirá una fianza por importe de 30,00 euros, en concepto de limpieza y posibles desperfectos originados por dicha celebración, que se reintegrará una vez comprobadas las condiciones del local.Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de LeitzaAnexo de tarifasa) Tierras de labor (huertas, campos):Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,03 euros/m².b) Cercados:Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 27,00 euros/ha.c) Aprisco en comunal:-Cuando la construcción esté destinada en toda su superficie únicamente a establo para ganado abonará un canon de 0,1 euros/m².Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,05 euros/ m².-Cuando la construcción esté destinada solamente en parte de su superficie a establo para ganado abonará un canon de 0,5 euros/m².Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,25 euros/m².e) Arboledas: Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 25,00 euros/ha.f) Prados:Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 40,00 euros/ha.g) Colmenas:Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social:0,58 euros/unidad.h) Hierbas y aguas.Por cada oveja y cabra que paste en el comunal:Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social 0,3 euros.Por cada vaca y caballo que paste en el comunal:Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 3,00 euros.Ordenanza reguladora de la utilización

del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de serviciosAnexo

de tarifas-Inhumaciones en tierra o panteón en día laborables: 284,20 euros.-Inhumaciones en tierra o panteón en día festivo: 296,00 euros.-Inhumación en nicho en día laborable: 210,70 euros.-Inhumación en nicho en día festivo: 222,50 euros.Ordenanza reguladora de la venta ambulanteB) Puestos de venta:b) Fiestas patronales: 60 euros la licencia para todos los días.c) Fiestas patronales: 15 euros la licencia para días individuales.Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por distribución, saneamiento de aguas y servicios prestados por el Ayuntamiento de Leitza-Tarifa A-2:De 2001 a 5.000 metros cúbicos: 1,40 euros/m³.Superior a 5.000 metros cúbicos: 1,60 euros/m³.Ordenanza reguladora de las subvenciones

para la restauración y ornato y otras obras

en los edificios de LeitzaAl entrar en vigor el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) se fijaron las tasas fiscales, pero no se concretaron las excepciones y ayudas para los diversos trabajos de arreglo y ornato de los edificios del pueblo.Es preciso aprobar una ordenanza sobre rehabilitación, arreglo y decoración que regule las obras en los edificios existentes en el municipio y la construcción de los que se vayan a hacer en el futuro. Por lo tanto:Artículo 1.

Obtendrán una subvención de la siguiente cuantía del I.C.I.O las siguientes actividades de construcción, obra e instalación:a) Subvención del 50%, si obtiene la calificación de interés especial o de uso municipal por razones o circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas.

Corresponde a la Corporación realizar esa calificación, que se decidirá por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, a petición del sujeto pasivo.b) Subvención del 60%, si se incluyen sistemas de aprovechamiento de energías renovables para autoconsumo (sol, viento, etc.). Para la aplicación de esta subvención, las instalaciones productoras de calor deberán tener el colector homologado por la administración correspondiente. Recibirán asimismo esta subvención los trabajos realizados para conseguir mejoras medioambientales (pozos sépticos, etc.).c) Subvención del 30% de la cuantía del I.C.I.O, para las viviendas dedicadas a alquiler, tanto si se trata de obras de construcción como trabajos de reparación o renovación.d) Subvención del 90%, si mejora el acceso o las condiciones de habitabilidad de las personas con minusvalía.e) Subvención del 60%, para construcciones, instalaciones y obras que incluyan sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Para la aplicación de esta subvención, las instalaciones productoras de calor deberán tener el colector homologado por la administración correspondiente.f) Subvención del 90%, para el aislamiento y recolocación de tejas en tejados de viviendas, si el edificio tiene más de 20 años. Si las obras conllevan un cambio en el número de viviendas o el aumento de la edificabilidad, no se aplicará la subvención. así como en los casos en que se realicen obras no incluidas en la autorización del Ayuntamiento no se aplicará la subvención.g) Subvención del 90%, para el arreglo y pintura de fachadas y ventanas del edificio, si tiene más de 20 años. Si las obras conllevan un cambio en el número de viviendas o el aumento de la edificabilidad, no se aplicará la subvención.h) Subvención del 90%, para obras realizadas en pistas y caminos públicos mejorados o arreglados por particulares.i) Subvención del 50%, si están destinadas a actividades pecuarias, siempre que se acredite la actividad profesional del solicitante.j) Subvención del 90%, para obras llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro.k) Subvención del 90% para obras realizadas por organizaciones sin ánimo de lucro en edificios de sus propiedades.l) Subvención del 90% a vivienda quemada tras un incendio. Si las obras conllevan un cambio en el número de viviendas o el aumento de la edificabilidad, no se aplicará la subvención.m) Subvención del 90% a las obras de retirada de amianto de las edificaciones.Si hay coincidencia de dos de estos casos o más, sólo se aplicará el concepto cuyo porcentaje de subvención sea más elevado.Artículo 2. Para conseguir las subvenciones, el solicitante del permiso de obras deberá presentar toda la documentación solicitada por el Ayuntamiento. También será imprescindible que el solicitante tenga cubiertas todas sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Leitza. Asimismo, se exigirá que las obras se adecuen a la licencia concedida: en los casos en que se realicen obras no incluidas en la autorización del Ayuntamiento o no se cumplan las condiciones exigidas en la misma no se aplicará la subvención.Artículo 3. Toda ordenanza y norma en contra del contenido de esta ordenanza se considerará no válida.Artículo 4. Queda derogada cualquier ordenanza que regule esta materia o cualquier norma que vaya directa o indirectamente en contra de las disposiciones de la presente ordenanza.Código del anuncio: L1119440